



RESOLUCION JEFATURAL N° 000608-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515746011 - 3]

VISTO:

El los Expediente [515746011- 2] del 14 marzo 2025, don **MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO HOYOS**, solicitando **LICENCIA POR PATERNIDAD**.

CONSIDERANDO:

Que, OFICIO N° 000951-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515746011- 2] del 14 marzo 2025, don: **MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO HOYOS**, con el cargo de **PILOTO DE AMBULANCIA**, trabajador del **CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA** contratado bajo el Régimen Laboral del **Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS**, solicita de licencia por paternidad a partir del día **06 de marzo del 2025**, según Acta de Nacimiento Código Único de Identificación **CUI N° 94165433** de su menor Hija: **MARIA ELENA ALTAMIRANO ACOSTA**;

Que, a través de la Ley N° 29409 se estableció el derecho de los trabajadores de los sectores público y privado a gozar de una licencia remunerada por paternidad cuya duración se extiende de acuerdo a los supuestos contemplados en el artículo 2° de dicha norma.

Artículo 2.- DE LA LICENCIA POR PATERNIDAD

La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por cuatro (4) días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo.

Por su parte, el artículo 1° de la Ley N° 294091 precisa que la finalidad de la licencia es promover y fortalecer el desarrollo de la familia. Atendiendo a ello, la norma señala que el derecho a la licencia se configura ante el alumbramiento de la cónyuge o conviviente del servidor ("La presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia");

Artículo 2° Ley N° 29409, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30807, publicada el 05 julio 2018, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 2.- De la licencia por paternidad"

2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

2.2 En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:

- a)** Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.
- b)** Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.
- c)** Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.

2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

- a)** Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.
- b)** Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.
- c)** A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

2.4 En el supuesto que la madre muera durante el parto o mientras goza de su licencia por maternidad, el padre del hijo/a nacido/a será beneficiario de dicha licencia con goce de haber, de manera que sea una

RESOLUCION JEFATURAL N° 000608-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515746011 - 3]

acumulación de licencias.

- 2.5** El trabajador petionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre”.

Que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO procedente otorgarle **LICENCIA POR PATERNIDAD** Con Goce de Remuneraciones, por el periodo de **DIES (10)** días calendarios con eficacia anticipada, a partir del día **06** al **15 MARZO 2025**;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR PATERNIDAD a don: **MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO HOYOS**, con el cargo de **PILOTO DE AMBULANCIA**, trabajador del **CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA**, contratado bajo el Régimen Laboral del **Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS**, autorizar **LICENCIA POR PATERNIDAD**, por el periodo de **DIES (10)** días calendarios con eficacia anticipada, a partir del día **06** al **15 MARZO 2025**, por el Nacimiento de su menor Hija: **MARIA ELENA ALTAMIRANO ACOSTA**, y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS
06/03/2025	15/03/2025	10

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las parte interesada por el SISGEDO, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Oficina de Recursos Humanos Gerencia de Red a que pertenece el trabajador para su legajo, y a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de esta Resolución Jefatural en el portal Institucional <https://www.gob.pe/regionlambayeque-geresa> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, la Ley No.29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente



RESOLUCION JEFATURAL N° 000608-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515746011 - 3]

JAIME MANUEL LLUMPO LIZA

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 14/05/2025 - 11:30:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>